

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 21 de Noviembre próximo pasado el informe que sigue: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida en 6 de Julio último por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente promovido por D. Miguel Aguirre y Godoy en solicitud de que se excluyan del Catálogo de Montes de la provincia de Jaén unos terrenos montuosos situados en la Cuerda de Burunchel y rio Guadalquivir, en el término de la Iruela:

Resulta que en 29 de Agosto de 1881, D. Miguel Aguirre y Godoy, por sí y como encargado de su hermana D.^a Francisca, expuso al Gobernador que en 23 de Enero de 1547, D.^a Luisa de Lara fundó un vínculo, dotado con diferentes bienes, entre los que se hallaban los terrenos de la finca Cuerda de Burunchel y rio Guadalquivir, los cuales subsistieron vinculados hasta que el poseedor del mismo don Rodrigo Godoy vendió en 2 de Octubre de 1836 á D. Ramón Aguirre Yepes, padre del reclamante, la expresada finca, con beneplácito del sucesor inmediato, quien en 24 de Diciembre de 1854 ratificó la venta por documento privado, continuando así su causante y viuda en la posesión de la finca hasta que fué incluida en el Catálogo, de lo que no tu-

vieron aquella y su hija noticia alguna por no habérselas citado por el Alcalde de la Iruela, ni tampoco el recurrente, que se hallaba ausente, por lo que concluyó solicitando que se practicase la rectificación del deslinde en lo relativo á la citada finca y se excluyera ésta del Catálogo.

Con la anterior instancia se acompañaban: primero, un testimonio de la escritura de fundación del vínculo, en la que se mencionan, entre otras fincas, una labor cortijo de tierras de panificación y cultura, llamada Burunchel, que será de 300 fanegas de labor poco más ó ménos, de riego y secano, con su monte, y de la que se tomó razón en la Contaduría de hipotecas de Cazorla en 7 de Enero de 1781; segundo, un certificado expedido por el Ayuntamiento de Iruela, á fin de acreditar que en los cuadernos de amillaramiento aparece D. Ramón Aguirre Yepes hasta 1854, en que falleció, como poseedor de un cortijo en Burunchel, compuesto de casa, tierras de labor y monte, y desde entónces se halla amillarado á nombre de D.^a Francisca Godoy Jiménez, viuda de aquel; tercero, un testimonio del contrato privado por el que D. Luis Godoy Jiménez, inmediato sucesor del vínculo, ratificó en 24 de Diciembre de 1841 la venta que en 1836 hizo el poseedor D. Rodrigo Godoy á D. Ramón Aguirre Yepes, de unos terrenos montuosos en la Cuerda de Burunchel y rio Guadalquivir, lindantes, al Saliente con dicho rio, el Valle, el Porrizón y la Hazuela; al Mediodía, Fuente de la Nogueruela, Haza de las Monjas y Caminos del Valle; al Norte, Camino del Santo del Pozomoro, montes públicos y cerro del Pino del Viento, y al Poniente, la dehesa de la Iruela, Cueva de la Argamasa, terrenos laborables del vínculo y el Royo de Burunchel; cuarto, un testimonio de par-

te del testamento otorgado en 1855 por D. Ramón Aguirre, en el que nombra por sus únicos y universales herederos á sus hijos D. Miguel y D.^a Francisca, y tutores de ellos á la madre de los mismos D.^a Francisca; quinto, un testimonio del que aparece que por Real despacho de 31 de Mayo de 1860 fué nombrado D. Miguel Aguirre y Godoy Subteniente de infantería con destino al Ejército de la isla de Cuba, y que por otro de 25 de Marzo de 1881, se le nombró Teniente Coronel graduado de la misma arma, y sexto, un certificado del Ingeniero Jefe, del cual resulta que en el expediente original del deslinde del monte del Estado *Guadahornillos*, practicado en 1871, no se citó al reclamante ni á su madre ni hermana.

Pasado el expediente al Ingeniero Jefe, expuso en su dictamen de 30 de Agosto del mismo año 1881, que practicado el deslinde del monte *Guadahornillos* sin protesta ni reclamación alguna, á pesar de la publicidad con que se hizo, y habiendo transcurrido desde entonces 10 años, no podía rectificarse mientras no se ordenase por el Ministerio de Fomento, previa la tramitación correspondiente; por lo que dispuso el Gobernador que se entregase, como se verificó, el expediente al interesado para los efectos oportunos.

En tal situación recurrió á V. E. en 23 de Setiembre siguiente D. Miguel Aguirre, insistiendo en la exclusión solicitada, y presentando además varios recibos de haber pagado sus padres la contribución de la finca, y una información testifical hecha ante el Juez municipal de la Iruela para acreditar que D. Rodrigo Godoy era propietario de un cortijo con terrenos de labor y montes al sitio de Burunchel y río Guadalquivir, hasta que entró á poseerlos D. Ramón Aguirre, que utilizó los pastos y leñas hasta 1854, y algunos años D.^a Francisca.

El Ingeniero Jefe manifiesta en su informe de 23 de Febrero último que según el reconocimiento practicado la finca de que se trata no se incluyó dentro del perimetro del monte del Estado *Guadahornillos*, al practicarse su deslinde en Abril de 1871: que se halla separada del mismo por el camino del Salto del Moro, limite antiguo, y otras propiedades particulares: que el río á que se refiere, sin darle nombre la escritura de fundación del mayorazgo, sólo puede ser el Burunchel, á que indistintamente se da aquel nombre y el de arroyo, y de ninguna manera el Guadalquivir, situado á larga distancia y separado de la hacienda en cuestión por terrenos montuosos y las labores del coto de Tejerina y de los cortijos del Carrascal, la Rejona, el Groillero y el Porrizón, que jamás han formado parte de los terrenos de Burunchel: que se desconoce hasta el nombre de aquella, llamándola Cuerda de Burunchel y río Guadalquivir, cuando en la escritura se habla únicamente de una labor cortijo de tierras de panificación y cultivo hasta 300 fanegas de labor, riego y secano, con su monte, y que la información aducida nada prueba, porque de no dársele valor se concederian al recurrente derechos que no tiene sobre parte del monte del Estado y de propiedades particulares, prolongándose los terrenos de Burunchel hasta abrazar ambas vertientes del río Guadalquivir, en vista de lo cual opina la Junta consultiva en su informe de 21 de Junio que la Administración

no está llamada á resolver la instancia de reclamación, en cuyo sentido propuso también el Negociado respectivo que se desestime aquella y que se remitiese el expediente á consulta de este alto Cuerpo, como así se ha verificado.

Por lo expuesto se infiere que sólo un error del interesado ha podido suscitar su reclamación respecto á la finca de que se trata. Pretendida la exclusión de ésta bajo el supuesto equivocado de hallarse incluida en el catálogo, es indudable que no estándolo no puede acordarse dicha exclusión, y que el Estado reconoce al recurrente la propiedad de aquella hacienda.

Debe, sin embargo, advertirse que tal reconocimiento no puede hacerse extensivo á toda la superficie que dice pertenecerle D. Miguel Aguirre, sino únicamente á la que se halla comprendida dentro de la escritura de fundación del mayorazgo; ya porque según el informe del Ingeniero se llama indistintamente *río ó arroyo* al de Burunchel, ya porque en ella no se determina que la finca confine con el río Guadalquivir, ya porque hallándose éste á larga distancia no ha justificado el reclamante la adquisición legítima de los terrenos montuosos situados en ella, ya, en fin, porque viene aprovechándolos el Estado como suyos, lo cual implica, cuando menos, una posesión de la que, hoy por hoy, no es posible privarle.

Por estas consideraciones entiende el Consejo:

1.^o Que no procede hacer declaración alguna respecto á la finca de que se trata en cuanto á la extensión superficial de que consta, según la escritura de fundación del vínculo;

Y 2.^o Que debe desestimarse la exclusión que se pretende de los terrenos montuosos comprendidos en el catálogo, reservando al reclamante los derechos que crea le asisten á la propiedad de los mismos para que la ejercite ante los Tribunales competentes si viere convenirle.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1882 — Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

(Gaceta 9 Enero 1883.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 15 del actual he admitido á D. Tomás Alonso y Lopez, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en la misma fecha sobre registro de 12 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, con el título de «Santo Tomás»; y linda por el Norte con el barranco de las Pigueras, al Sur con la mina «Rallor», al Este con la mina «Consuelo»,

y al Oeste con terreno franco y camino de Tauste; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 5 de la mina «Rallor»; desde dicho punto á primera estaca 290° E. se medirán 200 metros; de primera á segunda 20° N. se medirán 300 metros; de segunda á tercera 110° O. se medirán 400 metros; de tercera á cuarta 200° S. se medirán 300 metros, y de cuarta al punto de partida y en dirección 290° E. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Enero de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION SEXTA.

El día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este pueblo y en sus Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento y apoderado de la Excma. Señora Condesa de los Arcos, Marquesa viuda de Lazan, la subasta para la venta de la raíz del regaliz del Prado bajo, sito en la huerta de este término, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio; debiendo advertirse que la Corporación se encarga de entregar al comprador el regaliz arrancado por ser de su cuenta el entenderse con la clase jornalera.

Lo que se anuncia así para que llegue á conocimiento de aquéllos que deseen tomar parte en la indicada subasta.

Letux 16 de Enero de 1883.—El Alcalde, Joaquin Chaverri.—El Administrador apoderado, Benito Benavides.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Tadeo Gomez y Maicas, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en exhorto recibido del de igual clase de Almería, se interesa se averigüe si desde el día 19 de Setiembre de 1880 ha desaparecido algun individuo, cuyo actual paradero se ignora, y que en la referida fecha estuviera en el cortijo llamado Marchal Alto, término municipal de Enix.

Y con el fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil é individuos de la Policía judicial se practiquen las diligencias correspondientes al objeto de averiguar si existe la falta indicada, expido el presente.

Dado en Zaragoza á 13 de Enero de 1883.—Tadeo Gomez.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal ejerciente las funciones del de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ildefonsa Mata Jimeno, natural de Villanueva del Huerva, hija de Antonio y de Manuela, sirvienta, de 22 años, de regular estatura, pelo castaño, nariz y boca regulares, y viste al estilo del país, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa, y cuya prisión se ha decretado en la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y funcionarios de Policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 3 de Enero de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—D. S. O., José Guitarte.

Barcelona.—San Pedro.

D. Luis Matas, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona:

Por el presente se cita y llama á Josefa Perez Sayas y á Bruno Simon, ambos aragoneses, para que dentro del termino de nueve días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa por estafa á la primera, bajo apercibimiento de paralles perjuicio si no lo verifican.

Dado en Barcelona á 5 de Enero de 1883.—Luis Matas.—Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

JUZGADOS MILITARES.

Tarragona.

D. Juan Hediger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Guipuzcoa, núm. 57:

Ignorándose el paradero del cabo primero de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento, Francisco Lopez Jimeno, al cual fué concedida licencia ilimitada para la capital de Zaragoza; y hallándome instruyéndole sumaria por el delito de haberse ausentado de su domicilio sin la competente autorización, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado cabo, para que en el término de 30 días, á contar de esta fecha, se presente en el cuartel de San Agustin de esta plaza á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Tarragona 3 de Enero de 1883.—Juan Hediger.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Juan Lacruz	Luesia.	Monte.	Luesia.	Propios.	10	7 en 22 de Febrero de 1883.	1 062:50
Mariano Rodriguez	Madrid.	Id.	Villarreal.	Id.	94	en 26 idem idem.	2 012:59
José María Duce	Abanto.	Id.	Abanto.	Id.	11	en 14 idem idem.	58:20
Faustino Cuesta.	Pedrola.	Id.	Pedrola.	Id.	2	en 19 idem idem.	450:50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3	en idem idem.	4 3
José María Duce.	Abanto.	Id.	Abanto.	Id.	4	en 21 idem idem.	100
Blas Abad y otro.	Pardos.	Id.	Pardos.	Id.	5	en idem idem.	155:50
Joaquin de Val y otro	Zaragoza.	Mejana.	Osera.	Id.	7	en 20 idem idem.	2 900
Joaquin Vicente y Valenzuela.	Cubel.	Monte.	Pardos.	Id.	8	en 27 idem idem.	95
El mismo.	Idem.	Id.	Abanto.	Id.	9	en idem idem.	30
Enrique Castro y Perez.	Borja.	Id.	Trasobares.	Id.	112	en 12 idem idem.	615
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	en idem idem.	330
Juan Salinas	Zaragoza.	Id.	Morata.	Id.	114	en 17 idem idem.	400
José María Lavilla	Idem.	Id.	Uset	Id.	114:20	en 21 idem idem.	157:50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	en idem idem.	201
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	en idem idem.	39
Raimundo Marco.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.	143
El mismo.	Idem.	Id.	Aladren.	Id.	118	en idem idem.	290
Mariano Bandrés.	Idem.	Id.	Erla.	Id.	119	en 22 idem idem.	1 015
Simón Roman	Tabuena.	Dehesa.	Trasobares.	Id.	120	en idem idem.	336
El mismo.	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	121	en idem idem.	67:50
Martin Cucalés.	Herrera.	Dehesa.	Herrera.	Id.	24	en 24 idem idem.	532:50
Gerónimo Millan.	Chiprana.	Monte.	Chiprana.	Id.	13	en 15 idem idem.	140
Ramón Gastón y otro.	Zaragoza.	Id.	Asin.	Id.	45	en 3 idem idem.	1 050
Felipe Manerillo y otro.	Idem.	Soto.	Penafior.	Id.	46	en 6 idem idem.	230
El mismo y otro.	Idem.	Alameda.	Idem.	Id.	47	en idem idem.	200
Antonio Navarro.	Idem.	Dehesa.	Plasencia de Jalon.	Id.	48	en 12 idem idem.	1 825

Zaragoza 23 de Diciembre de 1882.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Administrador, Carlos Aceña.